



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00158 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Compañía Colombiana de Cerámica S.A.S "COLCERAMICA S.A.S"
Demandado	Carlos Alberto Vélez Vélez Diana María Vélez Vélez Hugo Alfonso Vélez Vélez Maria Teresa Vélez De Vélez Maria Teresa Vélez Vélez
Decisión	Incorpora certificación cuenta activa – ordena entrega de dineros como abono a cuenta

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente escritos presentado por el apoderado judicial de los codemandados Carlos Alberto Vélez Vélez y Hugo Alfonso Vélez Vélez, mediante los cuales, pone de presente al Despacho las certificaciones de cuenta bancaria activa de sus prohijados, a fin de que se proceda con la devolución de los emolumentos que fueron retenidos en el presente asunto en razón de las medidas cautelares de embargo decretadas.

A su vez, se adosa al plenario, certificación emitida por la entidad Bancolombia S.A. el día 27/09/2023 –que porta el apoderado de la parte la parte ejecutada –en escrito separado- en la que se relacionan las retenciones de dinero realizadas al codemandado Carlos Alberto Vélez Vélez, que fueran consignadas a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Banco donde se realizó el depósito	Valor depositado	Fecha del depósito
Banco Agrario – cuenta de depósito judicial N° 50012021020	\$3.304.321,76	21/06/2023
Banco Agrario – cuenta de depósito judicial N° 50012021020	\$125.548,87	29/06/2023
Banco Agrario – cuenta de depósito judicial N° 50012021020	\$128.386,42	10/08/2023
Banco Agrario – cuenta de depósito judicial N° 50012021020	\$24.900.002,06	05/09/2023
Banco Agrario – cuenta de depósito judicial N° 50012021020	\$398,40	07/09/2023

Finalmente, se ordena incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, respuesta a oficio N° 654 allegada por la entidad bancaria Banco Davivienda S.A., en la cual informan que, “de acuerdo a lo solicitado por su entidad hemos procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados: DIANA MARÍA DEL SOCORRO VÉLEZ VÉLEZ –CC. 42.870.209”

Ahora bien, en lo que hace a la solicitud de devolución de dineros, se procede a expedir por la Secretaría del Despacho reporte de títulos –el cual se anexa al expediente digital- a efectos de realizar cotejo y control de cara a los dineros retenidos según la certificación bancaria arrimada vs los dineros obrantes para este proceso en la cuenta judicial que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. – ver screenshot-

 **Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

---

**DATOS DEL DEMANDANTE**

<b>Tipo Identificación</b>	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	<b>Número Identificación</b>	8600025365	<b>Nombre</b>	COLCERAMI CA SAS	<b>Número de Títulos</b>	9
----------------------------	-------------------------------	------------------------------	------------	---------------	------------------	--------------------------	---

  

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004075168	70106414	HUGO VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	\$ 11.690.282,36
413230004075183	70121986	CARLOS VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	\$ 3.304.321,76
413230004075184	70106414	HUGO VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	\$ 3.347.111,77
413230004080945	70121986	CARLOS VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2023	NO APLICA	\$ 125.548,87
413230004092931	70106414	HUGO VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2023	NO APLICA	\$ 191.285,55
413230004094955	70106414	HUGO VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 140.737,00
413230004103142	70121986	CARLOS VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 128.386,42
413230004115287	70121986	CARLOS VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	\$ 24.900.002,06
413230004116540	70121986	CARLOS VELEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 398,40
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 43.828.074,19</b>

### Screenshot

Visto el reporte de títulos que antecede y realizadas las verificaciones del caso, encuentra el Despacho que en el presente caso deviene procedente lo solicitado por el apoderado judicial de los codemandados Carlos y Hugo Alfonso Vélez Vélez y a ello se accederá de la siguiente manera:

**Al señor Carlos Alberto Vélez Vélez –CC. 70.121.986, se le devolverán las sumas de dinero que se relacionan a continuación, las cuales serán consignadas como “abono a cuenta”, a través del portal del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros N° 43600003404 de la entidad Bancolombia S.A. –de la que es titular.**

Número del Título Judicial	Fecha de constitución	Valor depositado a devolver
413230004075183	22/06/2023	\$ 3.304.321,76
413230004080945	29/06/2023	\$ 125.548,87
413230004103142	10/08/2023	\$ 128.386,42
413230004115287	05/09/2023	\$ 24.900.002,06
413230004116540	07/09/2023	\$ 398,40

**Al señor Hugo Alfonso Vélez Vélez –CC. 70.106.414,** se le devolverán las sumas de dinero que se relacionan a continuación, las cuales serán consignadas como “abono a cuenta”, a través del portal del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros N° 02906762946 de la entidad Bancolombia S.A. –de la que es titular.

Número del Título Judicial	Fecha de constitución	Valor depositado a devolver
413230004075168	22/06/2023	\$ 11.690.282,36
413230004075184	22/06/2023	\$ 3.347.111,77
413230004092931	24/07/2023	\$ 191.285,55
413230004094955	26/07/2023	\$ 140.737,00

Por la Secretaría del Despacho procédase de conformidad.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Omar Vasquez Cuartas**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31463ee4ad324965cdd3bb05551d0a6e9f71195b0b89e6458f8db3cbf77ba7b7

Documento generado en 05/10/2023 10:54:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**